



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No.SC.DIC.P.13 0543**  
**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA, de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, Provincia de Manabí a la Provincia de Imbabura, cantón Cotacachi y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 13 de Mayo del 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13-0197 del 20 de Agosto del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de la compañía ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, Provincia de Manabí a la Provincia de Imbabura, cantón Cotacachi, y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Bahía de Caráquez, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.**

**Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Segundo y Trigésimo Octavo de los cantones Portoviejo y Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Cotacachi y el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Sucre, inscriba la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a**

26 AGO 2013

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana  
20-08-2013  
Exp. No.137344-2011



**RAZÓN:** Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ab. **JACINTO RAMÓN CABRERA CEDENO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, mediante resolución número S.C.DIC.P.13 0543 de fecha 26 de agosto del año 2013, he sentado nota al margen de la matriz de la escritura pública No.619 de fecha 01 de marzo de 2011, mediante la cual se constituyó la Compañía ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVEESA de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL de la mencionada compañía, celebrada en la Notaría Pública Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 13 de mayo de 2013, que se aprueba mediante esta resolución. Razón que he sentado también en las copias de la resolución y en los testimonios conferidos de la escritura de REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL de la indicada compañía. Portoviejo, jueves 28 de noviembre del año 2013.



LA NOTARIA PÚBLICA  
*Margarita Mendoza Mendoza*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO



República del Ecuador  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE  
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA  
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

## ZON DE INSCRIPCION.-

**ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO , QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO (003), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO 026 AL FOLIO 005 DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONTRATO DE REFORMA DEL ARTICULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA.-AL MARGEN EN EL INDICE DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INSCRITA EL 22 DE MARZO DEL 2011.-.EN EL INDICE RESPECTIVO ES CONFORME LO CERTIFICO.-**

**BAHIA DE CARAQUEZ, FEBRERO 05 DEL 2014**



*Galo Enrique Rodríguez Borrero*  
**Ab. Galo Enrique Rodríguez Borrero**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y**  
**MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE**

